

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN  
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/1597/VI/2024  
Expediente: GRF-23-00002/2024-CTM  
R.F.C.: CUBL920210SN5**

ASUNTO: Se solicitan los datos y documentos que se indican

Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo a 06 de junio de 2024

"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

**C. CRUZ BLANCAS LUIS ALBERTO  
SAN CRISTOBAL, SN, SN,  
C.P.77249, FELIPE CARRILLO PUERTO,  
FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.**

Esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, se dirige a ese contribuyente, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 42, párrafos primero, fracción II, segundo y tercero y 48 párrafos primero, fracciones I, II y III, y último del Código Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción I; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha de 03 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, en vigor al día siguiente al de su publicación; modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 27 de agosto de 2020, en vigor a partir del 1º de enero de 2020; así como en los artículos 1, 3 primer párrafo, 6, 19 primer párrafo y fracción III, 26 y 33 primer párrafo y fracciones I, XVI, XVII, XVIII, XXVIII y LV, de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, emitida mediante "Decreto número 305 por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 19 de agosto de 2013, entrando en vigor el día siguiente de su publicación; modificados mediante "Decreto número 059 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 04 de diciembre de 2013, entrando en vigor el mismo día de su publicación; "Decreto número 008 por el que se expide la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; por el

Página 1 de 5



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**SATQ**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN  
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/1597/VI/2024  
Expediente: GRF-23-00002/2024-CTM  
R.F.C.: CUBL920210SN5**

que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, y por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 3 de noviembre de 2016, entrando en vigor el mismo día de su publicación; “Decreto número 353 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Código Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Pública y Ley del Servicio de Administración Tributaria, todos del Estado de Quintana Roo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 13 de septiembre de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; “Decreto número 133 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones normativas de carácter administrativo del Estado de Quintana Roo, de fecha 12 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo el 16 de julio de 2021, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; y “Decreto número 123 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; en materia de investigación y persecución de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de activos)”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 03 de noviembre de 2023, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así como los artículos 1, 2, 4 párrafo primero, fracciones III, IV y último párrafo, 5, 7, 10 primer párrafo fracciones XI, XXII, XXIII, XXV y XL, 13, 14, 15 primer párrafo fracción III, segundo y tercer párrafos, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitida mediante “Decreto número 294 por el que se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo”, publicado en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018, entrando en vigor el día 1 de marzo de 2019; modificados mediante “Decreto número 306 por el que se reforman diversas disposiciones del decreto número 294 por el que se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitido por la XV Legislatura del Estado”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; “Decreto número 353 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Código Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Pública y Ley del Servicio de Administración Tributaria, todos del Estado de Quintana Roo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 13 de septiembre de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; y “Decreto número 123 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; en materia de investigación y persecución de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de activos).”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 03 de noviembre de 2023, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; artículo 27, fracción V, inciso c) del CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO vigente, que le otorga la facultad al suscrito para investirse como autoridad fiscal; artículos 1, 6, primer párrafo numeral 1. inciso c), 7, 8, primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 17 párrafo primero fracciones I, II, XII, XIV, XXIX, XXXVI y XL,

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN  
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/1597/VI/2024  
Expediente: GRF-23-00002/2024-CTM  
R.F.C.: CUBL920210SN5**

segundo y cuarto párrafos del REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 04 de abril de 2019, en vigor al día siguiente de su publicación; se le solicita la información y documentación que a continuación se señala:

La información y documentación que se deberá proporcionar es la siguiente:

1. Exhiba original para cotejo y proporcione fotocopia legible del aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes así como de todos los avisos de modificaciones al mismo.
2. Proporcione las declaraciones mensuales de pagos definitivos, así como los acuses de recibido y comprobantes de pago presentados en forma normal y en su caso complementarios para efectos del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, correspondientes a los meses de enero de 2020, febrero de 2020, marzo de 2020, abril de 2020, mayo de 2020, junio de 2020, julio de 2020, agosto de 2020, septiembre de 2020, octubre de 2020, noviembre de 2020 y diciembre de 2020.
3. Proporcione original de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, con sus anexos respectivos, como los acuses de recibo para efectos del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, normales y en su caso complementario, correspondientes a los meses de enero de 2020, febrero de 2020, marzo de 2020, abril de 2020, mayo de 2020, junio de 2020, julio de 2020, agosto de 2020, septiembre de 2020, octubre de 2020, noviembre de 2020 y diciembre de 2020.
4. Proporcione original de el Libro Mayor General y Libro Diario, que está obligado a llevar la contribuyente conforme a las disposiciones fiscales en el ejercicio que se revisa, así como los Mayores auxiliares de todas las cuentas colectivas o de control (en archivo Excel) y sus Balanzas de comprobación a nivel cuenta, subcuenta y subsubcuenta por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Esta información deberá ser presentada en archivo electrónico, en formato PDF o EXCEL.
5. Exhiba original para cotejo y proporcione fotocopia legible de los estados de cuenta bancarios, de todas las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente CRUZ BLANCAS LUIS ALBERTO en donde se refleje la fecha de los depósitos realizados o pagos recibidos por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
6. Proporcione original de las pólizas de registro y documentación comprobatoria, incluyendo la que acredite la efectiva realización de las operaciones de ingresos, gastos, compras, e inversiones que soporten todas las operaciones realizadas en el periodo sujeto a revisión.



**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN  
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/1597/VI/2024  
Expediente: GRF-23-00002/2024-CTM  
R.F.C.: CUBL920210SN5**

7. Proporcione original de todos y cada uno de los comprobantes de ingresos (CFDI) en archivo PDF y XML que expidió durante el periodo sujeto a revisión. Al respecto deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que los comprobantes que exhiba amparan todos sus ingresos obtenidos.
8. Documentación comprobatoria que acredite el origen y la procedencia de saldos a favor, compensados o acreditados en su caso contra el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO en los Pagos mensuales del periodo sujeto a revisión.
9. Contratos celebrados con sus clientes y proveedores relacionados con sus ingresos, compras y gastos del periodo sujeto a revisión.
10. Proporcione papeles de trabajo que sirvieron de base para la presentación de los pagos mensuales definitivos del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, correspondiente a los meses de enero de 2020, febrero de 2020, marzo de 2020, abril de 2020, mayo de 2020, junio de 2020, julio de 2020, agosto de 2020, septiembre de 2020, octubre de 2020, noviembre de 2020 y diciembre de 2020.
11. Acreditación de la personalidad del contribuyente presentando original y fotocopia para su cotejo.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, con el objeto o propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en relación con las contribuciones mencionadas.

Para efectos del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO como sujeta directa, la revisión abarcará los meses de enero de 2020, febrero de 2020, marzo de 2020, abril de 2020, mayo de 2020, junio de 2020, julio de 2020, agosto de 2020, septiembre de 2020, octubre de 2020, noviembre de 2020 y diciembre de 2020, por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a la contribución antes señalada.

La documentación e información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, anexando copia de una identificación oficial de ese contribuyente o de su representante legal en el que conste la firma, en el caso del representante legal, anexar copia del documento legal que le otorgue dicha representación, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Dirección de Auditoría Fiscal Zona Sur del Estado, de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con domicilio en Avenida 5 de Mayo, número 75, esquina avenida Ignacio Zaragoza, Plutarco Elias Calles, C.P.77090, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente



**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN  
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/1597/VI/2024  
Expediente: GRF-23-00002/2024-CTM  
R.F.C.: CUBL920210SN5**

oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

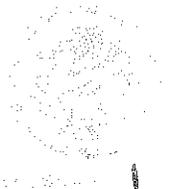
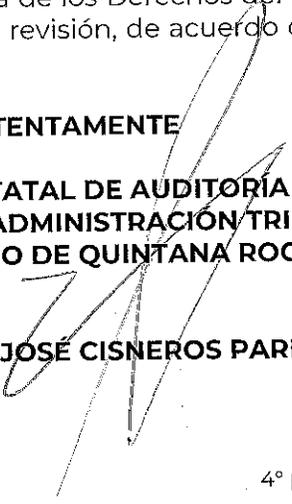
Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 85, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del propio ordenamiento, asimismo se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del referido Código.

Finalmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le informa del derecho que tiene para corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la presente revisión y que los beneficios de ejercer el derecho citado se encuentran señalados en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión, de acuerdo con lo previsto en la fracción XII del artículo 2 de la Ley mencionada.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES**



ACS/PSNN/jdd

Av. Bonampak N.77 S.M. 3 Mza. 20. Lote 29-01  
4° piso Local 401-402 c.p. 77500, Colonia Centro  
Cancún, Quintana Roo, México  
Tel. (998) 8-84-39-84 y 8-98-12-74